

**RESOLUCIÓN No. 0290**

26 de junio de 2020

**Por la cual se efectúa una modificación en el Presupuesto de rentas y gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal 2020**

La Junta Nacional de Consejeros del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, en ejercicio de las facultades que le otorga el literal I), del Artículo 26 de la Ley 842 de 2003, el Artículo 163 del Decreto 2171/92, y el Artículo 31 de la Resolución 105 del 2019 Estatuto de Presupuesto del COPNIA,

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el literal i), del artículo 26, de la Ley 842 de 2003, la Junta Nacional de Consejeros se encuentra facultada legalmente para aprobar y ejecutar, en forma autónoma, el presupuesto del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA y el de los Consejos Regionales o Seccionales, y realizar modificaciones en atención a lo establecido en el Artículo 49 de la Resolución 105 del 2019, por medio de la cual se expidió el Estatuto Presupuestal para el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA.

Que el valor del presupuesto de renta y gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, fue aprobado por la Junta Nacional de Consejeros para la vigencia fiscal 2020, mediante Resolución 1905 del 20 de noviembre de 2019, y asciende a la suma de veintidós mil novecientos treinta y nueve millones trescientos catorce mil seiscientos treinta y seis pesos (\$22.939.314.636) m/cte.

Que, en virtud de las funciones encomendadas por la Ley, el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA, a través de la Dirección General y sus respectivas subdirecciones y dependencias, se encuentra desarrollando planes, programas y proyectos para permitir la ejecución de sus actividades y requiere disponer de los recursos necesarios para la ejecución de estos.

Que el presupuesto de rentas del COPNIA presentado para la vigencia del 2020, está distribuido en ingresos corrientes por veinte mil ciento sesenta y cuatro millones novecientos cuatro mil ochocientos setenta pesos (\$20.164.904.870) m/cte., y en recursos de capital por dos mil setecientos setenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil setecientos sesenta y seis pesos (\$2.774.409.766) m/cte.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de ésta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos y, a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria por la misma causa.

**Resolución No. 0290 de 2020**

Que mediante los Decretos 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo de 2020 y 749 del 28 de mayo de 2020, el presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, dentro de las cuales se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

Que según los datos de la encuesta integrada de hogares (GRIH) - Mercado Laboral del Departamento Nacional de Estadística DANE, revelados el 29 de mayo de 2020, para el mes de abril de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 19,8%, lo que significó un aumento de 9,5 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 51,8%, lo que representó una reducción de 10,4 puntos porcentuales frente a abril del 2019 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 41,6%, presentando una disminución de 14,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (55,8%).

Que, en el documento antes citado, se observó que la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades (Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Manizales, Pasto, Pereira, Cúcuta, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio) y áreas metropolitanas fue 23,5%, lo que representó un aumento de 12,4 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (11,1 %). La tasa global de participación se ubicó en 53,8%, lo que significó una reducción de 11,4 puntos porcentuales frente a abril del 2019 (65,2%). Entre tanto, la tasa de ocupación fue 41,2%, lo que representó una disminución de 16,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (57,9%).

Que, en este contexto, el estancamiento de la actividad productiva a nivel nacional ha conllevado a la disminución de 5.4 millones de ocupados a 30 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID19.

Que dentro de las consideraciones para expedir el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se manifestó lo siguiente: *"(...) de acuerdo con la encuesta de medición del impacto del COVID-19 de CONFECAMARAS, con corte a 17 de abril, el 85% de las empresas reportan no tener recursos para cubrir sus obligaciones más allá de 2 meses. y cerca del 54% de los empresarios espera disminuir su planta de personal en los próximos 3 meses."*

Que las decisiones de confinamiento, junto con otras medidas relacionadas con la reducción de la movilidad, la aglomeración y la congregación en los sitios públicos, generan una afectación de las distintas actividades económicas, el empleo, la industria y el comercio, en particular del sector empresarial, conformado por aquellas personas naturales y jurídicas, que no pueden seguir operando en condiciones normales y

**Resolución No. 0290 de 2020**

encuentra dificultades para mantener su actividad económica y, por lo tanto, para cumplir con sus obligaciones para con sus trabajadores, proveedores y demás acreedores.

Que de conformidad con el comunicado de la Federación Nacional de Comerciantes - FENALCO-, del 28 de abril de 2020, titulado "Situación actual del comercio y solicitud de la declaración de un nuevo Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", esa entidad comparte las solicitudes, que como gremio ha extendido al Gobierno Nacional, en torno al impacto del COVID-19 en el sector y que para ello estimó que el 38% del comercio anuncia cierres o ingreso a la Ley de Insolvencia –Ley 1116 de 2006– y el 69% de los empresarios dice que tendrá que disminuir su personal entre un 25% y un 75%.

Que según FEDESARROLLO en su comunicado de prensa del 21 de abril de 2020, en el que se hace una actualización de su pronóstico de la actividad económica, se reducen las expectativas de crecimiento del PIB colombiano, pronosticando un decrecimiento del PIB entre -2.7% y -7.9%. Esta actualización respondió a que los efectos sobre economía colombiana del COVID-19, ha estancado las actividades asociadas al comercio, transporte, turismo, servicios de comida, entretenimiento y construcción, lo que se ha traducido en un choque de demanda con una pérdida de empleos en la que los hogares reducen sus niveles de consumo.

Que en concordancia con lo anterior y ante el impacto y consecuencias económicas generadas por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, se consideró pertinente realizar un *análisis de sostenibilidad financiera* del COPNIA, estudiando la posibilidad de reducción de gastos, como también proponer estrategias que conlleven a mantener los ingresos corrientes para la vigencia 2020.

Que este ejercicio se realizó por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, donde se efectuó una revisión exhaustiva de aquellos **gastos** que **(i)** no estuviesen comprometidos contractualmente, **(ii)** saldos a liberar de apropiación presupuestal que no fueron utilizados en su totalidad, **(iii)** disminución posible de gastos de inversión, **(iv)** sostenibilidad de la planta de personal, **(v)** medidas de austeridad del gasto y también una **proyección de ingresos** considerando diferentes escenarios probables.

Que producto de este ejercicio financiero, se considera pertinente reducir las apropiaciones de gastos aprobadas para la actual vigencia fiscal, por la suma de mil seiscientos cincuenta y cinco millones doscientos seis mil seiscientos setenta y cinco pesos (\$1.655.206.675) m/cte., del presupuesto aprobado para la vigencia 2020 y que se encuentran libres de afectación presupuestal, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1902-161 del 11 de junio de 2020, expedido por el profesional de gestión del área de Presupuesto del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.

Que la citada modificación presupuestal fue puesta en consideración ante la Junta Nacional de Consejeros y aprobada en reunión ordinaria del 17 de junio de 2020.

Resolución No. 0290 de 2020

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectúese REDUCCIÓN en el presupuesto de gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, para la vigencia fiscal del año 2020, por la suma de mil seiscientos cincuenta y cinco millones doscientos seis mil seiscientos setenta y cinco pesos (\$1.655.206.675) m/cte., de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS 2020</b>		<b>1.655.206.675</b>
<b>02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>1.259.406.675</b>
<b>0201</b>	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>50.619.371</b>
<b>020101</b>	<b>ACTIVOS FIJOS</b>	<b>50.619.371</b>
<b>020101004</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>30.619.371</b>
<b>020101004005</b>	<b>MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA</b>	<b>30.619.371</b>
02010100400501	MAQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	15.346.240
02010100400703	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	15.273.131
<b>020101006</b>	<b>OTROS ACTIVOS FIJOS</b>	<b>20.000.000</b>
<b>020101006002</b>	<b>PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	<b>20.000.000</b>
02010100600203	PAQUETES DE SOFTWARE	20.000.000
<b>0202</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>1.208.787.304</b>
<b>020201</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>74.466.714</b>
<b>020201003</b>	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>25.706.524</b>
<b>020201003002</b>	<b>PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS</b>	<b>25.706.524</b>
02020100300207	LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN	24.310.311
02020100300208	TIPOS DE IMPRENTA, PLANCHAS O CILINDROS, PREPARADOS PARA LAS ARTES GRÁFICAS, PIEDRAS LITOGRAFICAS IMPRESAS U OTROS ELEMENTOS DE IMPRESIÓN	1.396.213
<b>020201004</b>	<b>PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE</b>	<b>48.760.190</b>
<b>020201004007</b>	<b>EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES</b>	<b>48.760.190</b>
02020100400706	GRABACIONES DE AUDIO, VIDEO Y OTROS DISCOS, CINTAS Y OTROS MEDIOS FÍSICOS	10.000.000
02020100400708	PAQUETES DE SOFTWARE	38.760.190
<b>020202</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>1.134.320.590</b>
<b>020202006</b>	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	<b>555.167.956</b>
020202006008	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	555.167.956
<b>020202007</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>71.831.754</b>
<b>020202007001</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS.</b>	<b>71.831.754</b>
020202007001035	OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS A LOS SEGUROS DE VIDA (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE REASEGURO)	26.326.326
02020200700301	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIO	45.505.428
<b>020202008</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>118.851.380</b>

Resolución No. 0290 de 2020

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS 2020</b>		<b>1.655.206.675</b>
<b>020202008003</b>	<b>OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.</b>	<b>103.108.800</b>
020202008003011	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN	46.110.000
020202008003014	SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)	108.800
020202008003015	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)	4.890.000
02020200800303	SERVICIOS DE INGENIERÍA	52.000.000
<b>020202008004</b>	<b>SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.</b>	<b>11.000.000</b>
02020200800403	SERVICIOS DE CONTENIDOS EN LÍNEA (ON-LINE)	11.000.000
<b>020202008007</b>	<b>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).</b>	<b>4.742.580</b>
020202008007015	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	4.742.580
<b>020202009</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>388.469.500</b>
<b>020202009002</b>	<b>SERVICIOS DE EDUCACIÓN.</b>	<b>140.000.000</b>
02020200900209	OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO	140.000.000
<b>020202009004</b>	<b>SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.</b>	<b>469.500</b>
02020200900403	SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS	469.500
<b>020202009006</b>	<b>SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS.</b>	<b>168.000.000</b>
02020200900609	OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN	168.000.000
<b>020202009007</b>	<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>80.000.000</b>
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>		<b>395.800.000</b>
<b>02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>395.800.000</b>
<b>0202</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>395.800.000</b>
<b>020202</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>395.800.000</b>
<b>020202008</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>395.800.000</b>
020202008002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	395.800.000

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la modificación registrada, el presupuesto de gastos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, para la vigencia fiscal 2020, se fija en la suma de veintiún mil doscientos ochenta y cuatro millones ciento siete mil, novecientos sesenta y un pesos (\$21.284.107.961) m/cte.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectúese REDUCCIÓN en el presupuesto de rentas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, para la vigencia fiscal del año 2020, por la suma de mil seiscientos cincuenta y cinco millones doscientos seis mil seiscientos setenta y cinco pesos (\$1.655.206.675) m/cte., de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO DE RENTAS – VIGENCIA 2020</b>		<b>1.655.206.675</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.655.206.675</b>
<b>102</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.655.206.675</b>
<b>1022</b>	<b>TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>1.655.206.675</b>
<b>102240</b>	<b>DERECHOS DE REGISTRO</b>	<b>1.655.206.675</b>
	MATRÍCULA PROFESIONAL PARA INGENIEROS	1.325.144.161
	MATRÍCULA PROFESIONAL PARA AFINES	57.292.061
	CERTIFICADOS DE MATRÍCULA TÉCNICOS Y TECNÓLOGOS	199.020.978
	CERTIFICADOS DE MATRÍCULA MAESTROS DE OBRA.	11.357.711
	PERMISOS TEMPORALES	57.426.831
	RECLASIFICACIÓN DE INGRESOS POR PRESCRIPCIONES	4.964.934

Resolución No. 0290 de 2020

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la modificación registrada, el presupuesto de rentas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA para la vigencia fiscal 2020, se fija en la suma de veintiún mil doscientos ochenta y cuatro millones ciento siete mil, novecientos sesenta y un pesos (\$21.284.107.961) m/cte.

**ARTICULO TERCERO:** Con la modificación aprobada, el número de trámites para la actual vigencia se ajusta a 43.884 desagregados de la siguiente manera:

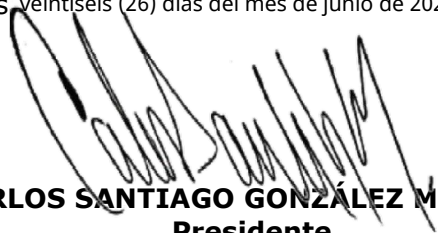
CONCEPTO	TRÁMITES
MATRÍCULA PROFESIONAL PARA INGENIEROS	34.002
MATRÍCULA PROFESIONAL PARA AFINES	1.470
CERTIFICADOS DE MATRÍCULA TÉCNICOS Y TECNÓLOGOS	7.209
CERTIFICADOS DE MATRÍCULA MAESTROS DE OBRA	477
PERMISOS TEMPORALES	725

**ARTICULO TERCERO:** Efectúese la modificación presupuestal, en el Plan Anual de Adquisiciones PAA, Plan de Acción y demás planes e instrumentos y herramientas inherentes a la presente modificación presupuestal.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2020.



**CARLOS SANTIAGO GONZÁLEZ MORALES**  
Presidente

Aprobó: Rubén Darío Ochoa Arbeláez – Director General.

Revisó: Jorge Iván Flórez Blandón- Subdirector Jurídico

Revisó: Gloria Matilde Cruz – Subdirectora de Planeación, Control y Seguimiento.

Revisó: Maricela Oyola Martínez – Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Fredy Hernán Pedraza Pardo-Profesional de gestión del Área de Presupuesto